

**BASES REGULADORAS DE LA SELECCIÓN DEL PERSONAL A CONTRATAR DENTRO DEL PROGRAMA ANDALUCÍA ACTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL RÍO Y MINAS. EXPEDIENTE N.º SE/PAA/0014/24 de 29/11/2024.
PROYECTO VVA RIO Y MINAS ACTIVA TU EMPLEO #EMPLEOACTIVO**

PRIMERA. - OBJETO.

Es objeto de la presente es establecer los criterios para la selección del personal del Anexo de la Resolución de concesión según la memoria presentada por la Entidad para el fomento del empleo en el ámbito local.

La presente convocatoria tiene en cuenta los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como de publicidad, transparencia, independencia e imparcialidad, de acuerdo con los artículos 14, 23 y 103 de la Constitución Española, el artículo 22 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el TREBEP, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la ley 12/2007, de 26 de Noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, así como la Resolución de 29 de Diciembre de 2020, de la Secretaría General de Función Pública por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 9 de Diciembre de 2020, por el que se aprueba el III Plan para la igualdad de género en la Administración General del Estado y en los Organismos Públicos vinculados o dependientes de ella.

Las presentes bases vincularán a la Administración Pública, a los tribunales que han de valorar las pruebas selectivas y a quienes participen en las mismas, y solo podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley 39/2015, de 30 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDA. - CARACTERÍSTICAS Y TAREAS.

Los puestos objeto de la presente convocatoria se hayan recogidos en el anexo de la Resolución del Expediente N.º SE/PAA/0014/24 de fecha 29/11/2024. **PROYECTO VVA RIO Y MINAS ACTIVA TU EMPLEO #EMPLEOACTIVO** y en su memoria de solicitud.

La jornada de trabajo será la que establezca según el código de ocupación y el horario del lugar de trabajo, atendiendo en todo caso a la naturaleza y necesidades del puesto, con los descansos, permisos y vacaciones legal y reglamentariamente establecidos.

Las tareas a desarrollar son las propias de los códigos de ocupación y según la memoria presentada para cada actuación del proyecto conforme a la memoria de actuaciones y anexo de la Resolución.

TERCERA. - REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitido/a en el presente proceso selectivo será necesario presentar carta de preselección de la Oficina de Empleo del SAE de Cantillana, según la oferta que la entidad presente para cada código de ocupación y tramo de edad.

CUARTA. - TRIBUNAL CALIFICADOR.

El órgano de selección estará compuesto por un/a presidente/a, un/a secretario/a y cuatro (4) Vocales. Corresponderá a este órgano la resolución del proceso selectivo. Su nombramiento se determinará por

Resolución de la Alcaldía-Presidencia. En todo caso, dicho órgano de selección se ajustará a lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Ley 39/2015, de 1 de octubre, y demás normas de general aplicación.

La designación de los miembros del Tribunal, que incluirá la de los respectivos suplentes, se hará pública mediante edicto inserto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Todos los miembros del Tribunal deberán ostentar la titulación adecuada para garantizar en su composición los principios de profesionalidad e imparcialidad y en su actuación, los de independencia y discrecionalidad técnica, deberán poseer todos sus miembros el nivel de titulación igual o superior al exigido para el acceso a dicho proceso selectivo, actuando siempre a título individual y no pudiendo ostentarse a modo de representación o por cuenta de nadie.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco (5) años inmediatamente anteriores a la fecha de la publicación de la presente convocatoria. El presidente podrá solicitar, de los miembros del Tribunal, declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal adoptará las decisiones por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto del que actúe como presidente. El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, con voz y sin voto, los cuales se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica.

Los miembros del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan surgir en la aplicación de las Bases, para decidir respecto en todo lo no previsto en estas bases, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del proceso selectivo y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo.

QUINTA. - DESARROLLO DE LA SELECCIÓN.

El sistema selectivo para acceder a la contratación será:

1.- PRESENTACIÓN DE CARTA DE PRESELECCIÓN DE LA OFICINA DEL SAE, EN RELACIÓN AL CÓDIGO DE OCUPACIÓN Y TRAMO DE EDAD, SOLICITADO POR LA ENTIDAD PARA CADA UNO DE LOS PUESTOS DEL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN.

2.- PRESENTACIÓN DE LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN: DNI, C-V, VIDA LABORAL ACTUALIZADA, CURSOS DE FORMACIÓN, INFORME DE PERÍODOS DE INSCRIPCIÓN (DÍAS EN SITUACIÓN DE DESEMPLEO), CARNET DE CONDUCIR (tipo B).

El Tribunal posteriormente, procederá a la valoración de los méritos aportados por los aspirantes. Se valorarán hasta **10 puntos**, con el siguiente desglose:

- 1. Carnet Conducir tipo B. (Máximo 1 punto).** Se valorará la posesión de carnet de conducir tipo B, para el desempeño del puesto de trabajo al que se aspira.

2.- Formación: Cursos, seminarios y jornadas. (Máximo 3 puntos).

Se valorarán, hasta un máximo de tres (3) puntos, aquellos cursos, seminarios, congresos y jornadas de formación y perfeccionamiento impartidos por instituciones públicas u homologadas oficialmente para la impartición de actividades formativas, incluidas las acciones formativas realizadas al amparo de acuerdos de formación continua de las Administraciones Públicas, así como los impartidos por entidades privadas, **cuyo contenido tenga relación directa con las funciones a desarrollar en el puesto de trabajo.**

Por la participación como asistente o alumno/a a cursos, seminarios, congresos o jornadas que versen sobre las materias con contenido relacionado con el puesto de trabajo, por cada uno: **1,00 puntos.**

3.- Experiencia Profesional relacionada con la plaza. (Máximo 6 puntos).

Se valorarán, hasta un máximo de seis (6) puntos, la experiencia profesional debidamente acreditada en el puesto y código de ocupación solicitado.

- Por cada mes completo, a jornada completa, de servicios prestados en la Administración Local en el puesto: **0,10 puntos.**

- Por cada mes completo, a jornada completa, de servicios prestados en otras Administraciones Públicas, en el puesto: **0,08 puntos.**

- Por cada mes completo, a jornada completa, en empresas públicas o privadas en régimen laboral o bien en el ejercicio de la actividad profesional, en el puesto: **0,06 puntos.**

Cuando fuese necesario el **cómputo por días, los meses se entenderán de treinta días.** Los períodos inferiores al mes o de horario inferior al ordinario se valorarán proporcionalmente al trabajo efectivo realizado sobre la jornada ordinaria en la Administración Pública.

- 1) Se justificará mediante aportación del documento acreditativo de conducir expedido por la DGT.
- 2) Cursos, seminarios y jornadas. Se justificará mediante los títulos o certificados de realización o impartición de los mismos.
- 3) Experiencia Profesional. Se justificará mediante cuantos documentos sirvan de prueba fehaciente de aquella, en particular, toda la que permita acreditar la categoría profesional, las funciones desempeñadas y el periodo de prestación de servicios. **En todos los casos, debe aportarse informe de vida laboral actualizado** expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social con expresión del grupo de cotización de los periodos cotizados.

En ningún caso, y respecto a ninguno de los aspirantes presentados, podrá presumir el Tribunal la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegado y justificado documentalmente dentro del periodo de presentación de los mismos, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos por alegados que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes.

La calificación definitiva de este proceso de selección estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas, que se hará pública en el Tablón de edictos del Ayuntamiento Villanueva del Río y Minas.

En caso de empate el orden se establecerá atendiendo al mayor número de días en el informe del periodo de inscripción, y si finalmente siguiera manteniéndose el empate, se resolverá mediante sorteo público, previa convocatoria de los interesados.



Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública en el Tablón de edictos de la Corporación la persona a contratar, proponiéndola a la Presidencia de la Corporación.

PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

A los datos de carácter personal aportados por los/as candidatos/as durante el proceso de selección les será de aplicación lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Los datos personales de las personas candidatas del proceso de selección facilitados al Ayuntamiento los formularios y modelos que se faciliten al efecto, serán tratados de conformidad con lo establecido en la normativa vigente relativa a Protección de Datos Personales.

La participación en el presente proceso supone la aceptación y consentimiento a la citada publicación. Los datos facilitados por las personas candidatas facultan al Ayuntamiento de Villanueva del Río y Minas a utilizar los mismos para los fines propios del proceso de selección, entre los que se encuentra la realización de llamadas telefónicas y mensajes a los correos electrónicos aportados.